

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONGRESO", REPRESENTADA POR LA DRA. MARIA DE LAS NIEVES GARCÍA FERNÁNDEZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA LXIII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA Y LA CORPORACIÓN OAXAQUEÑA DE RADIO Y TELEVISIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CORTV", REPRESENTADA POR EL LIC. FRANCISCO ALEJANDRO LEYVA AGUILAR EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL CONGRESO" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

I.1 Que es el depositaria del Poder Legislativo del Gobierno del Estado de Oaxaca, integrado por diputados electos de manera popular por las y los ciudadanos oaxaqueños, mediante el sufragio universal, libre, secreto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

I.2 Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 39 y 40 fracción XII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, la Diputada María de las Nieves García Fernández, ejerce la presidencia de la Junta de Coordinación Política del H. Congreso del Estado, teniendo dentro de sus atribuciones como lo establece la Fracción II del artículo 40 BIS del mismo ordenamiento legal, su representación legal.

I.3 Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la calle Catorce Oriente número 1, San Raymundo Jalpam, Centro, Oaxaca, Código Postal 71248.

I.5 Que su Registro Federal de Contribuyentes es HCEO11113DK4.

II.- DECLARA "LA CORTV" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

II.1. Que es un organismo público descentralizado con patrimonio y personalidad jurídica propia, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1º, 3º fracción II, 59 y 60 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; y 1º de la Ley de la Corporación Oaxaqueña de Radio y Televisión aprobada mediante Decreto 1324 de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 09 de octubre de 2015.

II.2. Tiene por objeto prestar el servicio público de radio y televisión conforme a las disposiciones normativas aplicables a la materia, para lo cual puede realizar todos los actos, contratos, convenios, operaciones conexas, accesorias o accidentales que sean necesarias o convenientes para la realización de sus finalidades, de conformidad con lo establecido por el artículo 5 y 6 la Ley de la Corporación Oaxaqueña de Radio y Televisión.



II.3. Que el Licenciado FRANCISCO ALEJANDRO LEYVA AGUILAR, en su carácter de Director General de la Corporación Oaxaqueña de Radio y Televisión se encuentra facultado para suscribir el presente convenio de conformidad con el nombramiento de fecha quince de diciembre de dos mil dieciséis conferido por el MTRO. ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA, Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca en relación con lo dispuesto por los artículos 10 fracción II, 13 fracción I y 14 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca y 11 fracción II, 23 fracción I y 24 Fracción I de la Ley de la Corporación Oaxaqueña de Radio y Televisión.

II.4. Que para los efectos de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en la Avenida Manuel Gómez Morín, No. 116, Colonia Santa Cruz, Municipio de San Jacinto Amilpas, Oaxaca, C.P. 68285.

II.5. Que se encuentra inscrita ante la Secretaría de Administración Tributaria con número de Registro Federal de Contribuyentes COR931120M28

III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1. Que tienen objetivos comunes en el ámbito de sus respectivas competencias, por lo que el propósito fundamental del presente convenio será el de establecer programas de cooperación y colaboración en los ámbitos de comunicación social y difusión institucional como base del desarrollo social del Estado;

III.2 Que suscriben el presente convenio de buena fe y que cuentan con los recursos humanos, técnicos y financieros necesarios para llevar a cabo los compromisos materia del mismo.

De conformidad con los antecedentes y declaraciones vertidas, ambas partes acuerdan celebrar el presente convenio de colaboración al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: "LAS PARTES" acuerdan que el objeto del presente Convenio es establecer las bases y condiciones bajo las cuales colaborarán de forma recíproca y coordinada para la planeación, realización, producción y transmisión del programa televisivo denominado "ENLACE LEGISLATIVO", serie que constará de 12 capítulos con duración de 25 minutos cada uno, en adelante el "programa", mismo que servirá para darle máxima difusión al quehacer legislativo, a fin de construir una ciudadanía más y mejor informada, impulsar un congreso abierto y transparente, así como para construir de procesos de comunicación política para la rendición de cuentas.

SEGUNDA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: "LAS PARTES" destinarán de conformidad con su disponibilidad presupuestal, los recursos materiales, humanos y financieros necesarios para el cumplimiento de los fines del presente convenio.

TERCERA. COMPROMISOS DE "LA CORTV": Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, "LA CORTV" asume los siguientes compromisos:

- A) Proveer el personal operativo necesario para la grabación y transmisión de cada uno de los capítulos del programa "ENLACE LEGISLATIVO" y otorgar el espacio de transmisión.
- B) Comprometer al personal operativo que colaborará en la grabación de cada uno de los capítulos del programa, para que asista puntualmente el día y hora establecido por "LAS PARTES" de común acuerdo en las locaciones de "EL CONGRESO".
La grabación de los capítulos del programa se realizará en formato HD 1080i;
- C) Realizar el diseño de imagen del programa "ENLACE LEGISLATIVO";
- D) Designar a un productor enlace, quien se encargará de la preproducción, producción y postproducción de los capítulos del programa.
- E) Hacer los guiones de las cápsulas y los capítulos del programa.
- F) Transmitir el programa "ENLACE LEGISLATIVO" los días viernes a las 21:00 horas, debido a los tiempos de transmisión que manejan las televisoras públicas, por la señal de XHAOX-TDT CANAL 36 (Virtual 9.1) y sus repetidoras de "LA CORTV", así como por los medios restringidos que retransmiten su señal, esto una vez que se verifique que cumple con los estándares de calidad requeridos y no se vulneran los derechos de audiencia.
"LAS PARTES" consiente en que dicho horario sea susceptible de ser modificado en caso de reestructurarse la parrilla programática de la Dirección de Televisión de "LA CORTV";
- G) Utilizar el programa únicamente para el desarrollo de sus objetivos de servicio público, absteniéndose de emplearlos con fines lucrativos, particulares o electorales.
- H) Mencionar la colaboración proporcionada por "EL CONGRESO" en los créditos del programa.

CUARTA. COMPROMISOS DEL "EL CONGRESO": Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, "EL CONGRESO" se obliga en los siguientes términos:

- A) Respetar los tiempos establecidos para la grabación de los capítulos del programa, así como la agenda temática establecida por la Dirección de Comunicación Social del Congreso del Estado que se difundirán en colaboración con "LA CORTV";
- B) Gestionar la autorización para el uso de las instalaciones del Congreso del Estado como locación para las grabaciones de los capítulos del programa;
- C) Comprometer la puntual asistencia de las y los entrevistados para las grabaciones de los capítulos del programa de televisión "ENLACE LEGISLATIVO", mismas que se efectuarán los días martes en un horario de las 09:00 a 13:00 horas en las instalaciones de "EL CONGRESO";
- D) Proporcionar a "LA CORTV" por conducto de su enlace por lo menos con una semana de anticipación, los textos de las cápsulas, guiones, lista de entrevistados y cualquier otra información o material que resulte necesario para las grabaciones del programa "ENLACE LEGISLATIVO";
- E) Otorgar los créditos autorales e inserciones con la imagen institucional de la Corporación Oaxaqueña de Radio y Televisión (CORTV) en eventos públicos, publicaciones impresas y/o cualquier otro material de difusión del programa;
- F) Designar al talento que conducirá los capítulos del programa televisivo "ENLACE LEGISLATIVO", en el entendido de que si éste resulta ajeno al personal que colabora en "LA CORTV", dicha relación estará sujeta a lo establecido en la cláusula DÉCIMO PRIMERA de este instrumento, quedando a cargo de "EL CONGRESO" realizar las gestiones necesarias para obtener la autorización de las instancias correspondientes y cubrir las cuotas a que hubiere lugar.



Hecho lo anterior, **“EL CONGRESO”** se compromete a entregar a **“LA CORTV”** copia de las constancias que acrediten que se ha cumplido con este requisito para proceder a la realización y transmisión del programa en los términos acordados.

- G) Cumplir con las especificaciones detalladas por **“LA CORTV”**, derivadas del presente convenio.
- H) Liberar a **“LA CORTV”** de cualquier responsabilidad en caso de que los capítulos del programa **“ENLACE LEGISLATIVO”** no se realicen y/o transmitan derivado del incumplimiento de cualquiera de los compromisos a su cargo.
- I) Promover la transmisión del programa a través de sus redes sociales, portal electrónico y publicaciones impresas otorgando los créditos e insertando la imagen Institucional de **“LA CORTV”**.

QUINTA. COMPROMISOS CONJUNTOS: **“LAS PARTES”** adquieren de manera conjunta la obligación de apoyarse en las tareas de difusión institucional, a proporcionar incluso capacitación o intercambio profesional que contribuya a mejorar el servicio público que prestan a la sociedad, así como a colaborar en actividades vinculadas a la tarea sustantiva que cada una realiza y que tengan como finalidad el desarrollo del estado.

SEXTA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN: El presente convenio tendrá una vigencia contada a partir de la fecha de su suscripción al 09 de noviembre de 2018 para la prosecución de los objetivos acordados por **“LAS PARTES”**

SÉPTIMA. MODIFICACIONES: El presente convenio podrá ser revisado, modificado o adicionado por voluntad manifiesta de **“LAS PARTES”** mediante la firma del convenio modificatorio respectivo, tales modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: **“LAS PARTES”** convienen que este convenio podrá darse por terminado anticipadamente a petición de cualquiera de ellas sin necesidad de declaración judicial, previa manifestación por escrito que realice con treinta días naturales de antelación; en tal circunstancia, se tomarán de común acuerdo dejando constancia por escrito, las medidas que se estimen pertinentes para evitar perjuicios a terceros respecto de las acciones iniciadas durante la vigencia del presente instrumento.

NOVENA. CESIÓN DE DERECHOS: **“LAS PARTES”** se comprometen a no ceder, transferir, delegar o disponer de los derechos u obligaciones derivados de este convenio, total o parcialmente, a favor de ninguna persona física o moral, sin el consentimiento por escrito de la otra.

DÉCIMA. DE LA DESIGNACIÓN DE RESPONSABLES: Para dar seguimiento y el debido cumplimiento a cada uno de los compromisos derivados del presente convenio de colaboración, **“LAS PARTES”** designan a su respectivos responsables operativos, quienes servirán como intermediarios en la comunicación en todo lo relacionado con el presente convenio, sin que deba de entenderse que sustituirán a sus representantes legales, debiendo tenerse para tal efecto:

- Por **“LA CORTV”**: LIC. JESUS ARELLANO HERNÁNDEZ, Director de Televisión de **“LA CORTV”**; teléfono (951) 501 62 30 Ext. 155; y correo electrónico tele.cortv@gmail.com.

- Por **"EL CONGRESO"**: LIC. FRANCISCO JAVIER SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, Director de Comunicación Social de **"EL CONGRESO"**; teléfono (811) 58 4 04 81; Correo electrónico franciscosanchezhernandez@yahoo.com.mx.

DÉCIMA PRIMERA. DE LAS RELACIONES LABORALES: Cada una de las **"LAS PARTES"** responderá como único patrón del personal que emplee, contrate, subcontrate o comisione para la realización de las actividades derivadas del cumplimiento del presente instrumento, permaneciendo este último bajo la dirección, vigilancia, dependencia y subordinación de quien lo haya designado o contratado, quien responderá de las reclamaciones o controversias que surjan en materia del trabajo, higiene y seguridad social, excluyendo de toda responsabilidad a aquél que no intervino en su contratación o designación, a quien no podrá considerársele como intermediario o patrón sustituto.

DÉCIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL: Queda expresamente convenido que la titularidad de los derechos patrimoniales de las obras intelectuales y productos que resulten de las acciones desarrolladas como parte de la presente colaboración, serán propiedad de la parte que las haya producido. Si éstas son producto de un trabajo conjunto, **"LAS PARTES"** compartirán la titularidad de los derechos de acuerdo con su participación en el proyecto. En todo momento **"LAS PARTES"** reconocerán a los involucrados su derecho de figurar como autores en todo aquello que legalmente les corresponda.

Por lo tanto, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en que **"LA CORTV"** será el único propietario y titular de los derechos autorales del programa **"ENLACE LEGISLATIVO"**, quien estará en aptitud de ejercerlos de manera independiente y sin necesidad de mediar aviso o consentimiento de **"EL CONGRESO"**, y en caso de suscitarse algún delito, controversia, litigio, procedimiento o reclamo que pudiera afectar su ejercicio, podrá iniciar la defensa los derechos el programa **"ENLACE LEGISLATIVO"** sin necesidad de poner en conocimiento a la otra parte.

En ese entendido, **"LA CORTV"** podrá transmitir, repetir la transmisión a través de su frecuencia de televisión y repetidoras que administra, convenir la retransmisión con diversos medios de difusión restringidos, nacionales o extranjeros, proyectar por streaming, exhibir o colocar en plataformas de internet, sea de forma íntegra o en fragmentos, los capítulos del programa **"ENLACE LEGISLATIVO"** sin necesidad de consultar u obtener el consentimiento de **"EL CONGRESO"**, así también podrá utilizar los nombres de los personajes, las imágenes, voces y sonidos para colocarlos y/o transmitirlos desde su página oficial, redes sociales, radio, televisión y medios diversos con la finalidad de darles la debida difusión y divulgación, bajo la única limitante de que estos no sean utilizados con fines de comercialización.

DÉCIMA TERCERA. DE LAS RESPONSABILIDADES: **"LAS PARTES"** admiten que queda perfectamente entendido que las relaciones establecidas en el presente convenio no podrán considerarse en forma alguna como constituyentes de sociedad entre ellas, sino meramente como un convenio de colaboración; consecuentemente, ni **"LA CORTV"** ni **"EL CONGRESO"**, asumen ninguna responsabilidad laboral, administrativa, legal, fiscal o de diversa índole proveniente de las obligaciones y compromisos que cada una adquiere en virtud del presente convenio.

"LAS PARTES" se harán responsables por las violaciones o reclamos que se causen en materia de patentes, marcas o derechos de autor, con respecto al uso de los bienes o técnicas que se utilicen para

el desarrollo de las actividades objeto de este convenio, liberando a aquella que no participó de los actos o hechos mediante los cuales se infringió el ordenamiento de que se trate, de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquiera otra índole.

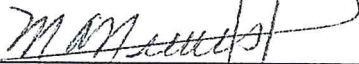
DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: "LAS PARTES" no serán responsables de cualquier atraso o incumplimiento del presente convenio, siempre que el mismo sea resultado de caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD: "LAS PARTES" convienen que la información, documentación y datos personales pertenecientes a sus respectivos sistemas de datos personales y demás instrumentos que se generen o a los que en determinados casos pudieran llegar a acceder en virtud de la celebración del presente convenio, será tratados de acuerdo con las disposiciones de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca y demás normas regulatorias.

DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS: "LAS PARTES" resolverán de común acuerdo todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente convenio y es su voluntad que los conflictos que se llegasen a presentar en relación con la interpretación, formalización y cumplimiento del presente Convenio sea resuelto de mutuo acuerdo, por lo que convienen que las decisiones que se tomen en este sentido serán formalizadas por escrito por conducto de sus representantes legales, incorporándose dichas constancias al presente Convenio como parte del mismo, por lo que en la hipótesis de subsistir la controversia, "LAS PARTES" convienen en resolverla de común acuerdo, en amigable composición, renunciando a su derecho a recurrir a las instancias judiciales.

Leído el presente instrumento jurídico y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, manifiestan que en su otorgamiento no existió error, dolo, mala fe, coacción, lesión, violencia, ni cualquier otro vicio de la voluntad o del consentimiento que pudiera invalidarlo, motivo por el cual lo firman por duplicado para su constancia y validez, en San Jacinto Amilpas, Oaxaca, el veintiocho del mes de agosto del año dos mil dieciocho.

POR "EL CONGRESO"



DIP. MARÍA DE LAS NIEVES GARCÍA
FERNÁNDEZ

Presidenta de la Junta de Coordinación
Política de la LXIII Legislatura del Congreso del
Estado de Oaxaca

POR "LA CORTV"



LIC. FRANCISCO ALEJANDRO LEYVA AGUILAR
Director General de la Corporación Oaxaqueña
de Radio y Televisión

TESTIGOS


DIP. JUAN IVAN MENDOZA REYES

Coordinador de la Fracción Parlamentaria del
Partido Acción Nacional (PAN)


DIP. PAOLA GUTIÉRREZ GALINDO

Fracción Parlamentaria del Partido Movimiento
de Renovación Nacional


DIP. TORIBIO LÓPEZ SÁNCHEZ

Coordinador de la Fracción Parlamentaria del
Partido de la Revolución Democrática (PRD)


DIP. JUAN BAUTISTA OLIVERA

Coordinador de la Fracción Parlamentaria del
Partido de Trabajo (PT)

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, REPRESENTADO POR LA DIP. MARIA DE LAS NIEVES GARCÍA FERNÁNDEZ Y LA CORPORACIÓN OAXAQUEÑA DE RADIO Y TELEVISIÓN, REPRESENTADA POR EL LICENCIADO FRANCISCO ALEJANDRO LEYVA AGUILAR DE FECHA VEINTINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO.-----
----- CONSTE -----